



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04009-2007-PA/TC
JUNÍN
JOSÉ BARRERA ESTRELLA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de mayo de 2008

VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno formado en este Tribunal, presentado por don José Barrera Estrella, mediante el cual se desiste de la pretensión en el proceso seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo establece el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. A tenor del artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor han cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante Notario Público, como consta a fojas 6.
2. Que a tenor de lo previsto en los artículos 340.º y ss. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento de la pretensión no requerirá la conformidad del demandado, por lo que ahora se resuelve de conformidad con el artículo 344.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Tener por desistido a don José Barrera Estrella de la pretensión en el presente proceso de amparo seguido contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y dar por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)